

suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, en los arts. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se somete a información pública la solicitud señalada, que se detalla a continuación:

Peticionario: «Enagás, Sociedad Anónima», con domicilio a efectos de notificaciones en P.º de los Olmos, n.º 19 (28005 Madrid).

Objeto de la petición: Autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento en concreto de la utilidad pública del Proyecto de instalaciones «Anexo al Gasoducto Almendralejo-Salamanca. Nueva Posición O-14A con Estación de Regulación y Medida G-400 (80/16) punto de conexión para Distribuidora Regional del Gas, Sociedad Anónima», en el término municipal de Barbado, en la provincia de Salamanca.

Descripción de las instalaciones: El objeto del presente proyecto es el de definir las instalaciones de la Nueva Posición O-14A a insertar en el gasoducto Almendralejo-Salamanca, que consiste en la construcción de un edificio que albergará una Estación de Regulación y Medida G-400 (80/16), con una presión de servicio de 80 bar máxima de entrada, una presión de salida de 16 bar máxima, con dos salas adosadas en las cuales se instalarán las calderas y los cuadros eléctricos y de control, así como la instalación de inyección de odorizante, la línea de acometida eléctrica a la Posición, la válvula de corte en el gasoducto y las conexiones entre el gasoducto y la Estación de Regulación y Medida.

El presupuesto, asciende a la cantidad de Doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y un euros con veinticuatro céntimos (259.891,24 €).

Término municipales afectado: Barbado.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción las instalaciones:

Uno.—Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se ha de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos.—Para la línea eléctrica:

A) Servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 1 metro a cada lado del eje de la línea y en todo su trazado que implicará: Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso de los daños que se ocasionen.

B) Servidumbre permanente de vuelo en una franja de 15 metros centrada con el eje de la línea, sujeta a las siguientes limitaciones:

Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, ni efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea, a una distancia inferior a 7,5 metros del eje de la línea de postes del tendido.

Prohibición de plantar árboles con altura máxima superior a 4 metros a una distancia inferior a 3 metros del eje de la línea de postes del tendido.

Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

C) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando los trabajos y operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el Proyecto en esta Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación de Gobierno sita en Salamanca, C/ Gran Vía, 37 (C.P. 37001) y se puedan presentar por triplicado, en dicho Centro, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de 20 días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio. Los planos parcelarios podrán ser igualmente consultados en el Ayuntamiento afectado.

Relación concreta e individualizada de Bienes y Derechos Afectados por instalaciones Auxiliares.

Proyecto: P.20000033.7003-Nueva Pos. O-14A. T.M. Barbado.

Abreviaturas utilizadas: SE- Superficie a Expropiar; SP- Servidumbre de Paso; O.T.—Ocupación Temporal; POL—Polígono; PAR—Parcela.

Finca n.º: SA-BA-IPO; Titular y domicilio: «Jamón Salamanca, Sociedad Anónima». Paseo de la Castellana, 132- 1.º, Madrid. Afección: SE (m²): 2.300,0. SP (ML): 0,0. OT(m²): 0; D. Catastro: POL: 3. PAR: 6. Naturaleza: Dehesa.

Finca n.º: SA-BA-3LE; Carmen Charro Sánchez Pascua. C/ Rector Lucena, 20-28. Esc. Dcha. 4.º C-Salamanca. Afección: SE (m²): 28,0 SP (ML): 40,0. OT (m²): 210; D. Catastro: POL: 3. PAR: 5. Naturaleza: Dehesa.

Finca n.º: SA-BA-3LE BIS00. Titular y domicilio: «Jamón Salamanca, Sociedad Anónima». Paseo de la Castellana, 132. 1.º, Madrid. Afección: SE (m²): 28,0. SP (ML): 40,0. OT (m²): 210; D. Catastro: POL: 3. PAR: 5. Naturaleza: Dehesa.

Salamanca, 17 de enero de 2008.—El Jefe de Dependencia del Área funcional de Industria y Energía, Antonio Lorenzo Cordero.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

5.567/08. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en el expediente de expropiación forzosa 583-SE. Urgencia. Obras complementarias n.º 1 de restauración del arroyo de El Partido. Actuación n.º 3. 1.ª fase. Doñana 2005. Término municipal de Hinojos (Huelva).*

Por estar incluidas en el Proyecto Doñana 2005, las obras arriba expresadas, fueron declaradas de urgencia, en virtud de Real Decreto-ley 7/1999, de 23 de abril, y es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto, se publica el presente Edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos, o de intereses económicos, personales y directos, de las fincas cuya relación se cita, al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en el Ayuntamiento de Hinojos el día 5 de marzo del 2008 a partir de las 10:30 horas, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

A dicho acto deberán asistir personalmente, o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si así lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

Los convocados, personalmente o por Edicto, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos, se hayan podido omitir, podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, Plaza de España Sector III, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de Abril de 1957.

Relación de fincas:

N.º de finca: 1. Hora: 10:30. Propietarias: Carmen y Teresa Noguera Espinosa. Polígono: 24. Parcelas: 25 y 28. Expropiación (has.): 27,3041 y 0,3223.

Sevilla, 28 de enero de 2008.—El Secretario General, Pedro J. Gómez Galán.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

5.532/08. *Resolución de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, por la que se reconoce a «P&T Tecnología Iber, S.L.U.», la utilidad pública en concreto del parque eólico «Zorreras» en el término Municipal de Medina Sidonia (Cádiz).*

Nuestra referencia: SIEM/E/AFA/JDC/mpb.

Expediente: AT - 6185/02.

Visto el escrito de solicitud formulado por «P&T Tecnología Iber, S.L.U.».

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 26 de septiembre de 2003, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa dictó resolución por la cual fue otorgada Autorización Administrativa a «P&T Tecnología Iber, S.L.U.» para la instalación del parque eólico «Zorreras» y con fecha 5 de abril de 2006 la Delegación Provincial de Cádiz aprobó el proyecto de ejecución del mismo.

Segundo.—Con fecha 26 de junio de 2007, don Roland J. Bettscheider, en nombre y representación de «P&T Tecnología Iber, S.L.U.», solicitó la declaración de utilidad pública en concreto para la instalación del parque eólico «Zorreras», con una potencia instalada de 38 MW, en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz).

Tercero.—Siguiendo las instrucciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (02/02/2006) en aras de alcanzar los objetivos fijados en el Plan Energético de Andalucía y en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, con fecha 27 de julio de 2007 la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa acordó declarar de urgencia el procedimiento referenciado.

Cuarto.—De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000), se sometió el expediente, por el procedimiento de urgencia, a información pública, insertándose anuncio en el «BOE» número 262, de 1 de noviembre de 2007, «BOJA» número 184, de 18 de septiembre de 2007, «BOP» de Cádiz número 174, de 7 de septiembre de 2007, «Diario de Cádiz» de 11 de septiembre de 2007, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Medina Sidonia, como resultado de la cual, se produjo la siguiente alegación:

Don Francisco Granado Díaz, Ecónomo Diocesano y Administrador General de los Bienes del Obispado de Cádiz y Ceuta, alega, en síntesis:

«Muestra su disconformidad en la declaración de utilidad pública y consiguiente expropiación forzosa de la finca propiedad de este Obispado de Cádiz, sita en Medina Sidonia (Cádiz), Polígono 33, Parcela 2 del Paraje «La Catalana» porque el tratamiento que reciben los propietarios de las fincas en las que se van a situar los aerogeneradores es desproporcionadamente más ventajosa que la de aquellos en los que se les expropia por la necesidad de establecer una servidumbre de paso, como es el caso del Obispado.»

«... Que tan necesario es la instalación del aerogenerador, como la servidumbre de paso...»

A lo cual contesta el peticionario:

«Los baremos establecidos para compensar el uso de los distintos terrenos que componen una instalación eólica, se calculan en función de la naturaleza de los mismos, su valor catastral y la ocupación que de los mismos.»

«Esta mercantil ha realizado diferentes propuestas de compensación, a dicho representante y muy por encima de baremo con el objeto de alcanzar un acuerdo amistoso...»

Asimismo, cumpliendo los preceptos reglamentarios, se dio traslado de separatas del proyecto por plazo de veinte días a fin de que los organismos afectados manifestaran sobre su conformidad u oposición y alegaciones a lo solicitado, para después seguir el procedimiento indicado en el citado Real Decreto, siendo los organismos mencionados:

Ayuntamiento de Medina Sidonia.

Sin que se produjeran alegaciones de dicho organismo.

A los anteriores antecedentes de hecho, le corresponden los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Delegación Provincial es competente para otorgar la citada autorización, según lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta Andaluza en materia de Industria, Energía y Minas y en el artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como los Decretos de Presidencia de la Junta de 11/2004, de 14 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y 201/2004, de 11 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005 («BOJA» n.º 59, de 28/03/2005), de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delega competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo.—Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero.—Que la declaración de utilidad pública es el presupuesto de la operación expropiatoria y no un mero trámite, razón por la cual la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en sus artículos 1, 1.º y 9, en relación con el artículo 33 de la Constitución Española de 1978, establecen dicha declaración como imprescindible en todo procedimiento expropiatorio.

Cuarto.—Respecto a la alegación efectuada, habiéndose cumplido todos los trámites exigidos por la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y demás normativa de aplicación, se desestima la misma por los siguientes motivos:

Los pactos o acuerdos entre el solicitante de la declaración de utilidad pública y los titulares de los bienes y derechos, serán en todo caso libres entre las partes. Caso de no alcanzarse dichos acuerdos será, entonces, necesario la iniciación del correspondiente expediente expropiatorio, en el cuál, se determinará, de forma reglada, la indemnización por el valor de los bienes y derechos a expropiar, de conformidad con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa.

De acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley del Sector Eléctrico, se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso. Por otro lado la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, establece en su artículo 4.3 que el uso de las energías renovables para la obtención de energía final, se declara de utilidad pública o de interés social, a efectos de expropiación forzosa y de imposición y ejercicio de servidumbres, el aprovechamiento de los bienes y derechos necesarios para su generación, transporte, distribución y aprovechamiento. El artículo 140 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que para el reconocimiento en concreto de utilidad pública de estas instalaciones,

será necesario que la empresa interesada lo solicite, incluyendo una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero.—Declarar la utilidad pública en concreto del parque eólico «Zorras», con una potencia instalada de 38 MW, situado en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El procedimiento expropiatorio se tramitará en esta Delegación Provincial.

Segundo.—Esta declaración de utilidad pública se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La declaración utilidad pública se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

2. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

3. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

4. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionamientos que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 27 de noviembre de 2007.—La Delegada Provincial, Angelina María Ortiz del Río.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

5.596/08. *Anuncio de corrección de error de la Delegación Provincial de Industria y Sociedad de la Información de Albacete sobre concurso de registros mineros que han quedado francos dentro de esa provincia, números 287 «Esperanza» y otros.*

Advertido error en el anuncio publicado en este boletín el 12 de enero de 2008, se procede a su rectificación:

Donde dice «durante el plazo» debe decir «en el plazo».

Lo que se hace constar a todos los efectos.

Albacete, 18 de enero de 2008.—Delegado Provincial, José Antonio Cabañero Losa.

UNIVERSIDADES

5.536/08. *Anuncio de la Resolución de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título propio de Máster Universitario en Enseñanza del Español como Lengua Extranjera.*

De acuerdo con la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de julio de 1998 («BOE» de 13 de julio) se hace público el extravío del Título (propio de Máster Universitario en Enseñanza del Español como Lengua Extranjera), expedido el 30/1/1997, a favor de doña Cecilia Méndez Cea, registrado en el folio 136 con Número 5031 en el Libro de Registro de Títulos Propios de esta Universidad.

Alcalá de Henares, 30 de enero de 2008.—La Jefa de Sección de Títulos, Begoña Rodríguez García.

5.559/08. *Anuncio de la Facultad de Medicina y Odontología de la Universidad de Valencia sobre extravío de título de Licenciada en Medicina y Cirugía.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 8 de julio de 1988, se hace público el extravío del título de Licenciada en Medicina y Cirugía expedido a favor de doña Lidia Tomás Mallebrera el 11 de agosto de 2000, con objeto de que puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Valencia, 25 de enero de 2008.—Secretario de la Facultad de Medicina, Alfonso Miguel Carrasco.

5.593/08. *Anuncio de la Universidad de Zaragoza sobre extravío de título de Licenciado en Ciencias (Matemáticas).*

Se anuncia el extravío de título de Licenciado en Ciencias (Matemáticas) con número de Registro Nacional de Títulos 2003071731 de fecha de expedición 14 de septiembre de 2001 de D.ª Isabel Catalina Turmo Gutiérrez a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988.

Zaragoza, 21 de enero de 2008.—El Secretario en funciones de la Facultad de Ciencias, Enrique Manuel Artal Bartolo.

5.594/08. *Anuncio de la Universidad de Santiago de Compostela sobre el extravío del título de Licenciada en Farmacia.*

A efectos de la Orden de 8 de julio de 1988 del Ministerio de Educación y Ciencia, se anuncia el extravío del título de Licenciada en Farmacia de doña Mercedes Jover Ramos, expedido el 7 de octubre de 1996, registrado en el Ministerio con el n.º 1997131973 y en esta Universidad en el n.º 0388496.

Santiago de Compostela, 18 de diciembre de 2007.—La Secretaria General, Isabel García-Rodeja Gayoso.

5.595/08. *Resolución de la Universidad de Valladolid sobre el extravío de Título Universitario Oficial.*

Extravío de Título Universitario Oficial de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica (Especialidad en Ciencias) de la E.U. de Educación de esta Universidad expedido el día 31 de octubre de 1980 a favor de D. Luis Verde Calvo, con el n.º Registro Nacional de Títulos 17.639. Se publica en cumplimiento de la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13) para tramitar un duplicado del mismo.

Soria, 29 de enero de 2008.—Jefe Sección de la U.A.T. de Soria, M. Jesús Salinas Itoiz.